



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**PROPUESTA DE AJUSTE A LA TASA DE
DESCUENTO QUE SE DEFINIÓ EN LA
RESOLUCIÓN CREG 103 DE 2021**

**DOCUMENTO CREG-702 001
14 DE ABRIL DE 2023**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

Tabla de Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. ANÁLISIS AJUSTE TD.....	4
3. APLICACIÓN.....	5
ANEXO 1. CUSTIONARIO COMPETENCIA SIC	6

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 2

PROPUESTA DE AJUSTE A LA TASA DE DESCUENTO QUE SE DEFINIÓ EN LA RESOLUCIÓN CREG 103 DE 2021

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 175 de 2021 la CREG estableció los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte.

En 2022, mediante las resoluciones CREG 102 001, 102 005, 102 006 y 102 010 se han hecho ajustes no metodológicos (i.e. plazos) a la Resolución CREG 175 de 2021.

Mediante la Resolución CREG 004 de 2021, modificada por las resoluciones CREG 073 de 2021 y 105 003A de 2022, la Comisión definió el procedimiento para el cálculo de la tasa de descuento aplicable en las metodologías tarifarias que expide la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

En el parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 está la siguiente disposición:

“Parágrafo. Cuando la tarifa Tx, aplicable a una vigencia fiscal, sea distinta a la tarifa Tx con la que se aprobó la tasa de descuento vigente de una actividad, se efectuará el recálculo de dicha tasa de descuento con la nueva tarifa Tx y actualizando todos los demás parámetros, con la información disponible al corte de diciembre del año anterior al inicio de la aplicación de la nueva tarifa Tx. En caso de que el valor absoluto de la variación porcentual en la tasa de descuento, producto del mencionado recálculo, sea superior al 4%, la CREG actualizará la tasa de descuento con el valor recalculado”.

En la Resolución CREG 103 de 2021, se definió la tasa de descuento para la actividad de transporte de gas natural, tomando como referencia el impuesto de renta que regía en ese año del 31% conforme al artículo 92 de la Ley 2010 de 2019.

Es importante mencionar que en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 103 de 2021 se estableció la siguiente disposición en consonancia con lo establecido en la Resolución CREG 004 de 2021.

“Parágrafo. La vigencia de la tasa de descuento definida en este artículo estará supeditada a las disposiciones del parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando a ello hubiere lugar”.

En 2022, conforme a la Ley 2155 de 2021, el impuesto de renta cambió a 35%. Este hecho condujo a que en ese año la CREG hiciera el análisis que en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 se determinó.

Mediante la circular CREG 0032 de 2022 la Comisión manifestó lo siguiente:

“(…)

D- 702 001 DE 2023 PROPUESTA DE AJUSTE A LA TASA DE DESCUENTO DE LA RESOLUCIÓN CREG 103 DE 2021.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 3

Conforme a lo dispuesto en el citado parágrafo, se encontró que no se cumplen las condiciones para ajustar los valores de las tasas de descuento. Lo anterior en razón a que la variación en la tasa de descuento por recálculo con los parámetros actualizados resultó inferior al 4%, y de acuerdo con el procedimiento previsto, no corresponde ajustar las tasas de descuento aprobadas en las resoluciones CREG 103 y 104 de 2021”.

En razón a que en el citado parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 quedó que “Cuando la tarifa Tx aplicable a una vigencia fiscal, sea distinta a la tarifa Tx con la que se aprobó la tasa de descuento vigente de una actividad, se efectuará el recálculo de dicha tasa de descuento (...)” en 2023, en virtud de que el impuesto de renta es del 35% y en 2021 éste era del 31%¹, la Comisión hizo el análisis para establecer la oportunidad de ajustar la tasa de descuento que se determinó en la Resolución CREG 103 de 2021.

Es importante mencionar que conforme a la instrucción que quedó en el citado parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 en el análisis para determinar si procede o no el ajuste de la tasa de descuento se debe tomar la información disponible al corte de diciembre del año anterior, es decir, a 31 de diciembre de 2022.

A partir de las anteriores consideraciones la estimación de la tasa de descuento en 2023 es del 11,88 % en pesos colombianos constantes antes de impuestos. Este valor representa una variación superior al 4% y conforme al mencionado procedimiento del parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 se debe ajustar la Resolución CREG 103 de 2021.

2. ANÁLISIS AJUSTE TD

A partir de las consideraciones expuestas en la sección anterior, la estimación de la tasa de descuento en 2023 es del 11,88 % en pesos colombianos constantes antes de impuestos.

En la siguiente tabla se muestra el correspondiente cálculo, conforme el procedimiento que quedó establecido en la Resolución CREG 004 de 2021.

¹ Ley 2010 de 2019.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 4

Código	GICS551020	Fecha
Sector	Gas Utilities	
Rf_cop_usd _{a,t}	5,22%	31-dic-22
βUL _{a,t}	0,46	31-dic-22
Δβ _a	0,12	30-jun-22
βL _{a,t}	0,80	
PRM _t	7,17%	2022
Ke_usd _{a,t}	10,93%	
DEV _t	3,29%	31-dic-22
Ke_cop _{a,t}	14,57%	
We _{a,t}	63,50%	
Kd_cop _t	8,03%	31-dic-22
Wd _{a,t}	36,50%	
Tx	35,00%	2023
WACC_cop _{a,t,ai}	17,17%	
π_cop _t	4,73%	31-dic-22
TD_cop _{a,t,ai}	11,88%	

Este valor representa una variación superior al 4% y conforme al mencionado procedimiento del párrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 se propone ajustar la Resolución CREG 103 de 2021.

No sobra señalar que al momento de la estimación de la variable Delta Beta que se muestra en la tabla de arriba, el dato más reciente para código GICS 55 del Reino Unido está en junio de 2022.

3. APLICACIÓN

La nueva tasa de descuento aplica a todas las actuaciones que se definan a partir de la entrada en vigencia de la resolución que ajuste la Resolución CREG 103 de 2021.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 5

ANEXO 1. CUESTIONARIO COMPETENCIA SIC
Evaluación de la Incidencia Sobre la Libre Competencia de los Actos
Administrativos Expedidos con Fines Regulatorios

Con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010², reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO DE LA REGULACIÓN GENERAL. Por la cual se modifica la Resolución CREG 103 de 2021

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:
102 001 DE 2023.

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: Comisión De Regulación De Energía Y Gas CREG

RADICACIÓN:

Bogotá, D.C. _____

Cuestionario evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los actos administrativos expedidos con fines regulatorios					
No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		

2 Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

D- 702 001 DE 2023 PROPUESTA DE AJUSTE A LA TASA DE DESCUENTO DE LA RESOLUCIÓN CREG 103 DE 2021.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 6

1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:	X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o	X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	X		
2a.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato	X		

D- 702 001 DE 2023 PROPUESTA DE AJUSTE A LA TASA DE DESCUENTO DE LA RESOLUCIÓN CREG 103 DE 2021.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 7

	diferenciado con respecto a las empresas entrantes.			
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas	X		
3.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.	X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL	X	El acto administrativo general que se está adoptando corresponde a un procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021, el cual contiene el paso a paso para actualizar la tasa de descuento, el cual no tiene como efecto la incidencia en la competencia.	

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 0
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 28/10/2016	Página: 8